



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	13 DE AGOSTO DE 2008	Suplemento 6880 B
-----------	-----------------------	----------------------	----------------------

No. 23872



SECRETARIA DE GOBIERNO  
*Comisión Especial para la Transferencia de Servicios Públicos a los Municipios*

## Manual de Procedimientos de la Comisión Especial para la Transferencia de Servicios Públicos a los Municipios

### PROCEDIMIENTO: TRANSFERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS A LOS MUNICIPIOS

Unidad responsable de su elaboración	Unidad responsable de su autorización	Fecha de Elaboración
Dirección Administrativa	Titular de la Comisión Especial	15/Mayo/2008



## Contenido

1.-	Introducción.....	
2.-	Objetivo del Manual.....	
3.-	Desarrollo del procedimiento.....	
	Lineamientos de Operación .....	
	Descripción de Actividades .....	
6.-	Diagrama de Flujo .....	
7.-	Anexo .....	
	Documentacion Generada en el Procedimiento.....	
	Ejemplo de Convenio.....	

# 1.- Introducción

## PRESENTACION

Las acciones de transparencia que se realizan en el sector público en nuestro País, hacen indispensable que los métodos de trabajo se realicen de manera uniforme y entendible, sobre todo cuando la complejidad de un procedimiento implica la participación de varias dependencias del ámbito estatal y municipal, y aun del ámbito federal, como es este caso donde se transfieren servicios que proporciona el Gobierno del Estado de Tabasco en los municipios, que en cumplimiento a disposiciones de las constituciones General de la República y Particular del Estado, que señalan que los servicios de seguridad pública y tránsito, así como los de agua potable y alcantarillado, deben pasar a ser responsabilidad de ejecución de las respectivas administraciones municipales.

La función sustantiva para concertar el proceso de desincorporación corresponde a la Comisión Para la Transferencia de Servicios Públicos a los Municipios, organismo creado en 2002, que según facultades otorgadas por el Ejecutivo, aglutina la acción coordinada de las dependencias estatales y federales participantes, en sus relaciones con los ayuntamientos, para hacer efectivo el traslado de funciones, pero sobre todo la parte concreta, en lo que refiere a la entrega de los recursos para la operación de los servicios.

En este primer manual de procedimientos, se describe el proceso global de las transferencias a los municipios, indistintamente que sea de agua potable o seguridad pública o tránsito, ya que dada la complejidad que sustenta cada uno en particular, serán objeto de un manual propio de cada modalidad de transferencia, para hacer mas entendible su desarrollo.

Se contemplan las partes señaladas conforme a la Guía Técnica de la DGMIG, objetivo, lineamientos de operación, diagrama de flujo, descriptivo de actividades y un ejemplo del documento que culmina el proceso, el Convenio de transferencia.

## 2.- Objetivo del Manual

Presentar una visión integral de cómo opera la organización para la transferencia de servicios a los municipios del Estado, con la precisión de la secuencia lógica que proporcione la claridad y transparencia en las acciones para establecer mecanismos homogéneos que garanticen el buen logro del proceso de desincorporación.

## 3.- Desarrollo del procedimiento

### LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN

La solicitud de transferencia de servicios públicos deberá estar firmada por el Presidente Municipal, dirigida al C. Gobernador del Estado y con el acta de Cabildo de aprobación de la solicitud.

Contando de la fecha de recepción, conforme a las disposiciones constitucionales, el Programa de Transferencia será entregado al Ayuntamiento correspondiente en un período no mayor de 90 días.

Las dependencias participantes en el proceso, serán la Policía Estatal de Caminos o SAPAET, en su calidad de prestadoras del servicio que ceden, la Comisión Especial para la Transferencia de Servicios Públicos a los Municipios, en su calidad de concertadora entre todos los participantes, y las siguientes dependencias en calidad de rectoras y verificadoras del proceso en sus respectivos ámbitos de competencia:

#### ESTATALES

Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas

Secretaría de Administración y Finanzas

Secretaría de Planeación

Secretaría de Gobierno

Secretaría de Contraloría

Subsecretaría de Admón. Y Finanzas

COPLADET

#### FEDERALES

C. N. A.

SERMARNAT

PROFEPA

## DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

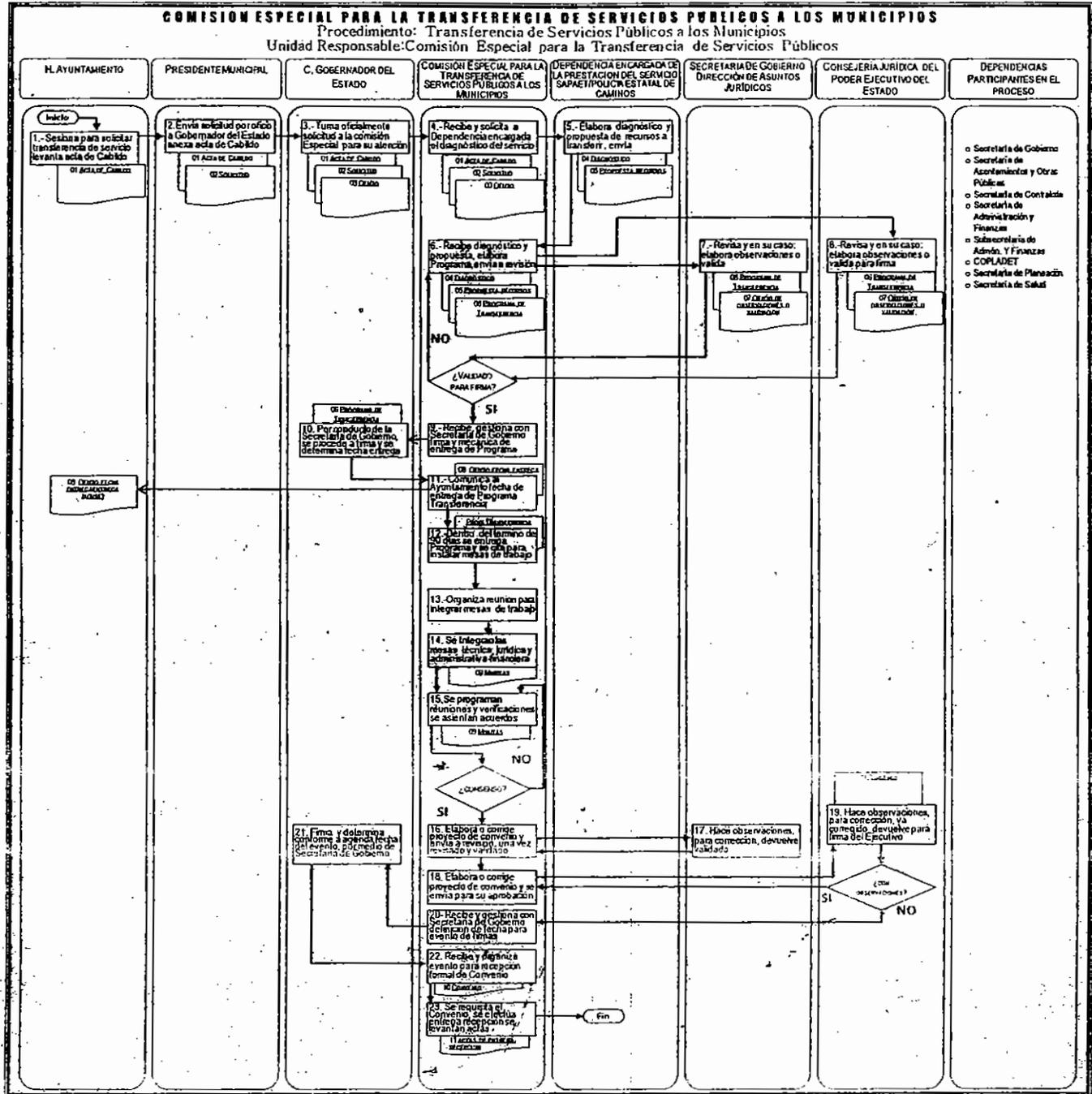
		Fecha de autorización		
		15	05	2008
DIRECCION DE AREA		UNIDAD RESPONSABLE		
UNIDAD ADMINISTRATIVA		COMISION ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS A LOS MUNICIPIOS		
NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: TRANSFERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS A LOS MUNICIPIOS				

PARTICIPANTE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTACIÓN
o H. AYUNTAMIENTO	1	SOLICITA TRANSFERENCIA DEL SERVICIO PÚBLICO, APEGÁNDOSE AL MANDATO CONSTITUCIONAL, EFECTÚA SESIÓN DE CABILDO Y LEVANTA ACTA FIRMADA POR LOS REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO	1.- ACTA DE CABILDO
o PRESIDENTE MUNICIPAL	2	SOLICITA LA TRANSFERENCIA MEDIANTE OFICIO, ANEXÁNDOLE EL ACTA DE CABILDO QUE APRUEBA LA TRANSFERENCIA DEL SERVICIO	2.- OFICIO SOLICITUD FIRMADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CON ACTA DE CABILDO ANEXADA
o C. GOBERNADOR DEL ESTADO	3	TURNA EN FORMA OFICIAL LA SOLICITUD DEL SERVICIO A LA COMISIÓN ESPECIAL PARA SU ATENCIÓN.	3.- OFICIO DE GUBERNATURA TURNANDO PARA LA ATENCION DE LA TRANSFERENCIA
COMISION ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE SERVICIOS A LOS MUNICIPIOS	4	RECIBE Y SOLICITA A LA DEPENDENCIA ENCARGADA DEL SERVICIO EL "DIAGNOSTICO" CON EL CÚAL ESTA OPERANDO ACTUALMENTE.	4.- OFICIO DE SOLICITUD DE DIAGNOSTICO
o DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO	5	ELABORAN DIAGNOSTICOS RESPECTIVOS Y LO ENVIAN A LA COMISION ESPECIAL.	5.- DIAGNOSTICO
o COMISION ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE SERVICIOS A LOS MUNICIPIOS	6	RECIBE DIAGNOSTICOS Y ELABORA PROGRAMAS DE TRANSFERENCIA CORRESPONDIENTES. ENVIA PARA SU REVISION O CORRECCION SI LA HUBIERE A ASUNTOS JURÍDICOS Y A LA CONSEJERÍA JURIDICA	6.- PROGRAMA DE TRANSFERENCIA

PARTICIPANTE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTACIÓN
o DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	7	RECIBE EL DOCUMENTO, LO REGRESA CON OBSERVACIONES O CON VISTO BUENO.	
o CONSEJERIA JURIDICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO	8	RECIBE EL DOCUMENTO, LO REvisa Y ELABORA OBSERVACIONES, HASTA QUE FINALMENTE, YA VALIDADO, DEVUELVE PARA SER ENVIADO A FIRMA POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO.	7.- OFICIOS DE OBSERVACIONES O VALIDACION DE PROGRAMA DE TRANSFERENCIA
o COMISION ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE SERVICIOS A LOS MUNICIPIOS	9	RECIBE PROGRAMA DE TRANSFERENCIA YA APROBADO POR LA CONSEJERIA Y POR MEDIO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO GESTIONA LA FIRMA DEL C. GOBERNADOR	
o C. GOBERNADOR DEL ESTADO	10	POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO, FIRMA PROGRAMA DE TRANSFERENCIA, SE DEFINE MECANICA DE ENTREGA.	
o COMISION ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE SERVICIOS A LOS MUNICIPIOS	11	RECIBE PROGRAMA DE TRANSFERENCIA YA FIRMADO, COMUNICA AL AYUNTAMIENTO FECHA DE ENTREGA	8.- OFICIO AL AYUNTAMIENTO COMUNICANDO FECHA DE ENTREGA
o COMISION ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE SERVICIOS A LOS MUNICIPIOS	12	ENTREGA PROGRAMA DENTRO DEL TERMINO DE 90 DIAS INDICADOS POR LA CONSTITUCION, SE DETERMINA FECHA PARA INTEGRAR LAS MESAS DE TRABAJO.	
o COMISION ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE SERVICIOS A LOS MUNICIPIOS	13	ORGANIZA REUNION PARA PROGRAMAR LA INTEGRACION DE LAS MESAS DE TRABAJO. CON LOS REPRESENTANTES DE CADA PARTICIPANTE.	
o COMISION ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE SERVICIOS A LOS MUNICIPIOS	14	SE INTEGRAN LAS MESAS DE TRABAJO; TECNICA, JURIDICA Y ADMINISTRATIVA-FINANCIERA CON LA PARTICIPACION DE LAS DEPENDENCIAS Y EL AYUNTAMIENTO. SE LEVANTAN MINUTAS DE ACUERDOS TOMADOS.	9. MINUTAS

PARTICIPANTE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTACION
o COMISION ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE SERVICIOS A LOS MUNICIPIOS	15	SE PROGRAMAN RECORRIDOS Y SE REALIZAN VERIFICACIONES E INVENTARIOS CONFORME A UN CALENDARIO PREVIAMENTE ACORDADO, ASI MISMO, SE VAN DEFINIENDO LOS ACUERDOS QUE COMPONDRAN EL CLAUSULADO DEL CONVENIO, QUE SERAN LA BASE PARA LAS ACTAS DE ENTREGARECEPCION.	
o	16	AL QUEDAR AGOTADOS LOS PUNTOS SE ELABORA PROYECTO DE CONVENIO SE ENVIA A DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS PARA SU REVISION	10.- CONVENIO
o DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	17	SE ENVIA ANTEPROYECTO DE CONVENIO PARA SU REVISION Y/O CORRECCION SI LA HUBIERA, DEVUELVE CONVENIO CON VISTO BUENO	
o COMISION ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE SERVICIOS A LOS MUNICIPIOS	18	RECIBE EL DOCUMENTO, CON VISTO BUENO DE ASUNTOS JURIDICOS Y LO ENVIA A CONSEJERIA.	
o CONSEJERIA JURIDICA DEL PODER EJECUTIVO	19	RECIBE PARA SU REVISION Y OBSERVACIONES SI LAS HUBIERA, DEVUELVE PARA CORRECCION O YA VALIDADO PARA FIRMA	
o COMISION ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE SERVICIOS A LOS MUNICIPIOS	20	RECIBE EL DOCUMENTO YA VALIDADO PARA FIRMA DEL C. GOBERNADOR, POR MEDIO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.	
C. GOBERNADOR DEL ESTADO	21	FIRMA CONVENIO, Y CONFORME A AGENDA SE DEFINE MECANICA Y FECHA DE ENTREGA. DEVUELVE POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO,	
o COMISION ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE SERVICIOS A LOS MUNICIPIOS	22	RECIBE Y ORGANIZA EVENTO PARA RECEPCION FORMAL DEL CONVENIO	
o COMISION ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE SERVICIOS A LOS MUNICIPIOS	23	SE REQUISITA EL CONVENIO, SE EFECTUA ENTREGA Y SE LEVANTAN Y POSTERIORMENTE SE ELABORAN Y FIRMAN ACTAS DE ENTREGA RECEPCION	11. ACTAS DE ENTREGA RECEPCION

# 6.- Diagrama de Flujo



## 7.- Anexo

### DOCUMENTACIÓN GENERADA EN EL PROCEDIMIENTO

1. ACTA DE CABILDO
2. OFICIO SOLICITUD FIRMADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CON ACTA DE CABILDO ANEXADA
3. OFICIO DE GUBERNATURA TURNANDO PARA LA ATENCION DE LA TRANSFERENCIA
4. OFICIO DE SOLICITUD DE DIAGNOSTICO
5. DIAGNOSTICO
6. PROGRAMA DE TRANSFERENCIA
7. OFICIOS DE OBSERVACIONES O VALIDACION DE PROGRAMA DE TRANSFERENCIA
8. OFICIO AL AYUNTAMIENTO COMUNICANDO FECHA DE ENTREGA
9. MINUTAS
10. CONVENIO
11. AGTAS DE ENTREGA RECEPCION

## EJEMPLO DE CONVENIO

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, QUIM. ANDRES RAFAEL GRANIER MELO, ASISTIDO POR LOS CC. LIC. HUMBERTO DOMINGO MAYANS CANABAL, SECRETARIO DE GOBIERNO; ING. HECTOR LOPEZ PERALTA, SECRETARIO DE ASENTAMIENTOS Y OBRAS PÚBLICAS; L.C.P. ROGER PEREZ EVOLI, SECRETARIO DE CONTRALORÍA; L.C.P. JOSÉ SÁIZ PINEDA, SECRETARIO DE FINANZAS; DR. LUIS FELIPE GRAHAM ZAPATA, SECRETARIO DE SALUD; ING. CLISERIA RODRÍGUEZ ALVARADO, DIRECTOR GENERAL DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE TABASCO" (SAPAET); MAPP. LUCIANO CAMERO MARTÍNEZ, TITULAR DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS A LOS MUNICIPIOS Y POR LA OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE \_\_\_\_\_ TABASCO, REPRESENTADO POR LOS CC. \_\_\_\_\_, PRESIDENTE MUNICIPAL; \_\_\_\_\_, SÍNDICO DE HACIENDA, ASISTIDOS POR LOS \_\_\_\_\_, CONTRALORA MUNICIPAL; \_\_\_\_\_, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS; \_\_\_\_\_, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN E \_\_\_\_\_, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESTIVO SE LES DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO ESTATAL" Y "EL AYUNTAMIENTO", RESPECTIVAMENTE; MISMO QUE SE CELEBRA EN EL SENO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO (COPLADET), REPRESENTADO POR SU COORDINADOR GENERAL \_\_\_\_\_ CON LA INTERVENCIÓN DEL \_\_\_\_\_, SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO (SUTSET), AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

EL 23 DE DICIEMBRE DE 1999, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DECRETO QUE REFORMÓ EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN III, INCISO A), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, MISMO QUE ESTABLECIÓ LA FACULTAD DE LOS MUNICIPIOS PARA TENER A SU CARGO, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES.

EL 09 DE JULIO DEL 2004, EL PODER LEGISLATIVO LOCAL EMITÓ EL DECRETO NUMERO \_\_\_\_\_ PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO NO. 1444 EL 25 DE JULIO DEL 2004, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMARON, ADICIONARON Y DEROGARON LOS ARTICULOS 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN ADECUACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DONDE QUEDARON ESTABLECIDOS LOS MECANISMOS PROCEDIMENTALES PARA CUMPLIR CON EL MANDATO DEL CITADO ARTÍCULO 115 CONSTITUCIONAL.

MEDIANTE ACUERDO DEL 26 DE ENERO DEL AÑO 2002, EL EJECUTIVO ESTATAL CREÓ LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS A LOS MUNICIPIOS, LA CUAL TIENE COMO OBJETIVO, LA ELABORACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE TRANSFERENCIA A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DEL DECRETO 021, ASÍ COMO TODO LO RELACIONADO CON EL SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES QUE SE ESTABLEZCAN PARA DARSE LA TRANSFERENCIA QUE SE DETERMINE CONFORME A LAS LEYES.

"EL AYUNTAMIENTO" MEDIANTE OFICIO No. \_\_\_\_\_ DE FECHA \_\_\_\_\_ Y ACOMPAÑADO DEL ACTA EXTRAORDINARIA DE CABILDO No. \_\_\_\_\_ DEL \_\_\_\_\_ Y RECIBIDO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO EL \_\_\_\_\_ SOLICITA A "EL EJECUTIVO ESTATAL" LA TRANSFERENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES, FUNCIÓN QUE ACTUALMENTE DESEMPEÑA EL ÓRGANO OPERADOR "SAPAET" DEL GOBIERNO DEL ESTADO, RAZÓN POR LA CUAL, SE CELEBRA EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN.

CONFORME A LO DISPUESTO TAMPO EN LAS LEYES FEDERALES, COMO LAS PARTICULARES DE TABASCO, MEDIANTE OFICIO No. \_\_\_\_\_ DEL \_\_\_\_\_ Y RECIBIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_\_ EL \_\_\_\_\_ "EL EJECUTIVO ESTATAL" ENVIO AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE BALANCAN, EL PROGRAMA DE TRANSFERENCIA DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES, DOCUMENTO QUE REFIERE INFORMACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y BIENES CON QUE CUENTA ACTUALMENTE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE TABASCO EN EL MUNICIPIO DE \_\_\_\_\_

QUE "EL AYUNTAMIENTO" DESPUÉS DE HABER ANALIZADO EL PROGRAMA DE TRANSFERENCIA QUE LE FUE PRESENTADO EN SU OPORTUNIDAD POR PARTE DE "EL EJECUTIVO ESTATAL" A TRAVÉS DE LA COMISIÓN ESPECIAL, Y HABIÉNDOSE CONSENSADO EN LAS MESAS DE TRABAJO, MANIFIESTA QUE ESTÁ EN POSIBILIDAD DE PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES, NO AFECTANDO LA PRESTACIÓN DE DICHO SERVICIO EN PERJUICIO DE LA POBLACIÓN USUARIA, RAZONES POR LAS CUALES SE CELEBRA EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN ENTRE LAS PARTES.

#### DECLARACIONES

##### I. "EL EJECUTIVO ESTATAL".

1.1 QUE COMO LO SEÑALAN LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1 Y 9 PÁRRAFOS 1 Y 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, DEL ESTADO DE TABASCO ES PARTE INTEGRANTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y ES LIBRE Y SOBERANO EN TODO LO QUE CONCIERNE A SU RÉGIMEN INTERIOR.

1.1 QUE EL EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO SE DEPOSITA EN EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN XI DE ESTE MISMO ORDENAMIENTO, SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.

1.2 QUE EN APEGO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 9, 26 FRACCIÓN I, III, VI, VII, IX, XI, XII, 27, 29, 32, 33, 35, 37 Y 38 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, Y 50 DE LA LEY DE PLANEACIÓN EN EL ESTADO, "EL EJECUTIVO ESTATAL" DETERMINARÁ LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO QUE PARTICIPARÁN Y SE COORDINARÁN EN LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS.

1.3 QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CALLE INDEPENDENCIA NÚMERO 2, ZONA CENTRO, C.P. 86000, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

1. "EL AYUNTAMIENTO":

2.1 QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN XXVI, 79, 80, 81, 93, 126 (INCISO A); 128 Y 182 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE ENCUENTRA FACULTADO CON CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.

2.2 QUE MEDIANTE ACTA DE CABILDO, No. \_\_\_\_\_ DE FECHA \_\_\_\_\_, SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL LA ACEPTACIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES AL MUNICIPIO DE \_\_\_\_\_.

2.3 QUE DADA LA IMPORTANCIA QUE REVISTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES, HA DECIDIDO CELEBRAR ESTE INSTRUMENTO LEGAL, DERIVADO DE LA SOLICITUD, PARA QUE "EL EJECUTIVO ESTATAL" LE TRANSFIERA LA PRESTACIÓN DE DICHO SERVICIO PÚBLICO.

2.4 QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN CALLE MELCHOR OCANPO S/N COL. CENTRO, EN LA CIUDAD DE \_\_\_\_\_ TABASCO.

3.- LAS PARTES:

ÚNICO.- AMBAS PARTES SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE COMPARECEN AL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO, LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL MISMO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

POR LO EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 40, 41, 42, 43, 115 Y 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TERCERO Y SEXTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 1999, 1.º PÁRRAFO 1 Y 2, 42, 52, 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 1.º, 2.º, 3.º, 4.º PÁRRAFO TERCERO; 25 FRACCIÓNES I, III, VI, VII, IX, XI, XII, 27, 29, 32, 33, 35, 37 Y 38 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; 1.º, 2.º, 3.º, 19, 29, 65 FRACCIÓN I, 69 Y 125 INCISO A) DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 48, 49 Y 50 DE LA LEY DE PLANEACIÓN EN EL ESTADO; 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 37, 38, 39, 40, 78, 79, 80, DE LA LEY DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE TABASCO; PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, DÉCIMO SÉPTIMO, DEL ACUERDO DE CREACIÓN DE SAPAETI, ASÍ COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES RELATIVAS Y APLICABLES, LAS PARTES CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO BAJO LAS SIGUIENTES:

#### CLAÚSULAS:

**PRIMERA.** "EL AYUNTAMIENTO" SIN PERJUICIO DE SU COMPETENCIA CONSTITUCIONAL, EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A SU CARGO, OBSERVARÁ LO DISPUESTO POR LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES.

**SEGUNDA.** "EL EJECUTIVO ESTATAL" TRANSFIERE A "EL AYUNTAMIENTO" LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES, QUE PRESTA A TRAVÉS DEL ÓRGANO DESCENTRALIZADO DE HOMINADO, SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE TABASCO (SAPAETI), CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE BALANCÁN, CON LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES, INFRAESTRUCTURA Y RECURSOS FINANCIEROS QUE SE MENCIONAN EN LOS ANEXOS I, II, III Y IV, LOS CUALES FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONVENIO Y CON LAS EXCEPCIONES QUE EN EL MISMO SE ESTABLECEN.

**TERCERA.** "EL AYUNTAMIENTO" CON LA AUTORIZACIÓN DE SU CABILDO, ACEPTA LA TRANSFERENCIA Y ASUME LA RESPONSABILIDAD DE PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES, EN EL MUNICIPIO DE \_\_\_\_\_, COMPROMETIÉNDOSE A NORMAR SU ACTUACIÓN CON Estricto APEGO A LAS LEYES Y REGLAMENTOS VIGENTES, A FIN DE QUE NO SE AFECTE A LA POBLACIÓN USUARIA

#### DE LOS RECURSOS HUMANOS:

**CUARTA.** "EL EJECUTIVO ESTATAL" TRANSFIERE A "EL AYUNTAMIENTO" 40 SERVIDORES PÚBLICOS, QUE SE DESCRIBEN EN EL ANEXO I, HACIÉNDOSE RESPONSABLE "EL AYUNTAMIENTO" A PARTIR DEL \_\_\_\_\_ DE TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES LABORALES ADQUIRIDOS CON LOS TRABAJADORES QUE SE LE TRANSFIEREN, CON LA SALVEDAD DE LO ESTABLECIDO EN LA CLAÚSULA DÉCIMO CUARTA.

QUINTA.- LA RELACIÓN LABORAL DE LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A EL ÓRGANO OPERADOR "SAPAET", QUE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN, PASARÁN A FORMAR PARTE DE "EL AYUNTAMIENTO" CONTINUARÁ RIGIÉNDOSE POR LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO, LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO VIGENTE EN LO CONDUCTENTE, Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, ASÍ MISMO, LOS DERECHOS Y LAS PRESTACIONES ADQUIRIDAS POR DICHOS TRABAJADORES SEGUIRÁN RESPETÁNDOSE SIN MENOSCARO ALGUNO POR "EL AYUNTAMIENTO" A PARTIR DEL \_\_\_\_\_ EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL \_\_\_\_\_ DE IGUAL FORMA "EL EJECUTIVO ESTATAL", SERÁ RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES QUE SEAN RECLAMADAS ANTE LOS TRIBUNALES ESTATALES COMPETENTES, DERIVADOS DE ACTOS REALIZADOS ANTES DE LA CEFEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN; ASÍ MISMO, SERÁ RESPONSABLE DE LIQUIDAR LOS CRÉDITOS LABORALES QUE CON MOTIVO DE RECLAMACIONES, DEMANDAS O LITIGIOS ANTE AUTORIDADES DEL TRABAJO SE ENCUENTREN EN PROCESO O EN EJECUCIÓN.

SEXTA.- "EL AYUNTAMIENTO" SE COMPROMETE A GESTIONAR Y CELEBRAR ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES CON LAS CUALES EL ÓRGANO OPERADOR ESTATAL "SAPAET", TENGA CELEBRADO CONVENIOS O ACUERDOS PARA LAS PRESTACIONES SOCIALES O DE SEGURIDAD SOCIAL EN GENERAL DEL PERSONAL QUE SE LE TRANSFIERE, PARA QUE ESTAS SE SIGAN PRESTANDO EN FORMA CONTINUA Y SIN MENOSCARO DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES.

SEPTIMA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" A TRAVÉS DEL ÓRGANO OPERADOR "SAPAET", SE COMPROMETE A ENTREGAR A EL "EL AYUNTAMIENTO", A MÁS TARDAR EL \_\_\_\_\_, LOS EXPEDIENTES LABORALES DE CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE SE TRANSFIEREN, RELACIONADOS EN EL ANEXO I.

#### DE LOS RECURSOS MATERIALES:

OCTAVA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" TRANSFIERE A "EL AYUNTAMIENTO", \_\_\_\_\_ INSTALACIONES, DE LAS CUALES \_\_\_\_\_ CORRESPONDEN A AGUA POTABLE Y \_\_\_\_\_ ALCANTARILLADO, HISHAS QUE SE DESCRIBEN EN EL ANEXO II; ASÍ COMO MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA.

NOVENA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" TRANSFIERE A "EL AYUNTAMIENTO", \_\_\_\_\_ VEHÍCULOS QUE SE DESCRIBEN EN EL ANEXO III; COMPROMETIÉNDOSE A ENTREGAR COPIA DE LOS EXPEDIENTES DE CADA UNO, A MÁS TARDAR EL \_\_\_\_\_.

DÉCIMA.- "EL AYUNTAMIENTO" SE COMPROMETE A RECIBIR LOS RECURSOS MATERIALES QUE SE DESCRIBEN EN EL ANEXO II Y III, EN LAS CONDICIONES GENERALES EN QUE SE ENCUENTRAN, POR LO QUE SE RESPONSABILIZA DE SU OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y RESGUARDO CORRESPONDIENTE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES EN SU JURISDICCIÓN.

**DE LOS RECURSOS DE LA INFRAESTRUCTURA:**

**UNDÉCIMA.-** LAS OBRAS QUE "EL EJECUTIVO ESTATAL" SE ENCUENTRE EJECUTANDO A TRAVÉS DEL ÓRGANO OPERADOR SAPACT, ASÍ COMO LAS QUE INICIE DURANTE Y DESPUÉS DEL PROCESO DE TRANSFERENCIA, RELACIONADAS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES, AL CONCLUIRLAS HARÁ ENTREGA A "EL AYUNTAMIENTO" QUIEN LA RECEPCIONARÁ PARA SU OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.

**DODDÉCIMA.-** LAS PARTES ACUERDAN CONSTATAR FÍSICAMENTE CONFORME AL PROGRAMA DE ENTREGA, LOS BIENES QUE SE TRANSFIERAN, LEVANTÁNDOSE LAS ACTAS DE VERIFICACIÓN CORRESPONDIENTES.

**DÉCIMO TERCERA.-** "EL EJECUTIVO ESTATAL" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR ASESORÍA TÉCNICA, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE A "EL AYUNTAMIENTO" CUANDO ESTE LO SOLICITE, SIEMPRE Y CUANDO "EL AYUNTAMIENTO" PROPORCIONE EL APOYO CON PERSONAL TÉCNICO Y LO TRANSITE CON LA DEBIDA ANTICIPACIÓN.

**DE LOS RECURSOS FINANCIEROS:**

**DÉCIMO CUARTA.-** EL PRESUPUESTO ANUALIZADO DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS A "SAPACT" PARA EJERCER A TRAVÉS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE TABASCO (SAPACT) EN EL MUNICIPIO DE \_\_\_\_\_ ES DE \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ PESOS, 00/100 M.N.), MISMOS QUE INCLUYEN LOS INGRESOS ANUALIZADOS PROVENIENTES DEL COBRO DE LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, ESTIMADOS PARA EL PRESENTE EJERCICIO. LOS PAGOS Y DEMÁS PRESTACIONES LABORALES DEL PERSONAL QUE SE TRANSFIERE, SE EFECTUARÁN POR "EL EJECUTIVO ESTATAL" HASTA EL \_\_\_\_\_ DEL PRESENTE AÑO, DESPUÉS DE ESTA FECHA, SERÁ OBLIGACIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO" REALIZAR LOS PAGOS AL PERSONAL TRANSFERIDO.

EL PAGO DE AGUINALDO (82 DÍAS), DEBERÁ SER CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO \_\_\_\_\_. EL PRIMER PAGO DE 60 DÍAS SE CUBRIRÁ EN EL MES DE DICIEMBRE DE \_\_\_\_\_ Y LOS 22 DÍAS RESTANTES SERÁN PAGADEROS DENTRO DE LOS PRIMEROS 15 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO \_\_\_\_\_. TAL Y COMO LO ESTABLECEN LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.

**1.1.1 DÉCIMO QUINTA.-** "EL AYUNTAMIENTO" SE COMPROMETE A CUBRIR A PARTIR DEL \_\_\_\_\_, LOS COSTOS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES TRANSFERIDOS; PARA TALES EFECTOS, "EL EJECUTIVO ESTATAL" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, TRANSFERIRÁ LOS RECURSOS FINANCIEROS PREVIAMENTE ACORDADOS PARA CUBRIR LOS GASTOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES, CONFORME AL CALENDARIO DETALLADO EN EL ANEXO IV, REALIZANDO PARA ELLO EL AYUNTAMIENTO, LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA LA LIBERACIÓN DE LOS RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

**1.1.2 PARA EJERCICIOS SUBSECUENTES EL MONTO ANUAL SE INCREMENTARÁ CONFORME AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR PUBLICADO POR EL BANCO DE MÉXICO, ACUMULADO AL MES DE OCTUBRE, DEBIÉNDOSE INCLUIR DENTRO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS RESPECTIVO.**

**DÉCIMO SEXTA.-** LAS PARTES ACUERDAN QUE LOS COMPROMISOS CREDITICIOS CONTRAÍDOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO O EL ÓRGANO OPERADOR "SAPAET", CON ANTELACIÓN A LA FIRMA DE ESTE CONVENIO, SERÁN FINQUITADOS POR "EL EJECUTIVO ESTATAL", ANTE LAS INSTANCIAS O INSTITUCIONES CORRESPONDIENTES EN LOS TÉRMINOS QUE FUERON FACTADOS.

**DÉCIMO SÉPTIMA.-** "EL EJECUTIVO ESTATAL" TRANSFIERE A "EL AYUNTAMIENTO" LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE LOS CONTRATOS DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, CELEBRADOS CON USUARIOS DEL MUNICIPIO DE \_\_\_\_\_, CON EL OBJETO DE FORTALECER LAS FINANZAS DEL MUNICIPIO, SE LE OTORGARÁ LA CARTERA DE REZAGOS DIVERSOS QUE CORRESPONDEN A ESTA DEMARCACIÓN MUNICIPAL.

**DÉCIMO OCTAVA.-** "EL EJECUTIVO ESTATAL" A TRAVÉS DE SAPAET, HARÁ ENTREGA A "EL AYUNTAMIENTO", DE LOS ORIGINALES DE LOS TÍTULOS DE CONCESIÓN ENTIDOS POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA), EN EL DOMICILIO QUE OCUPAN LAS OFICINAS DE DICHA COMISIÓN, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TAB., EN LA FECHA QUE POR ESCRITO LE COMUNIQUE SAPAET A EL AYUNTAMIENTO; COMPROMETIÉNDOSE "EL AYUNTAMIENTO" QUE A PARTIR DE QUE RECIBA LOS BIENES, REALIZARÁ LOS TRÁMITES NECESARIOS ANTE LA "CONAGUA", PARA LLEVAR A CABO LA TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS A SU NOMBRE, RESPECTO DE LOS TÍTULOS DE CONCESIÓN QUE LE FUERON OTORGADOS A "SAPAET" PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS NACIONALES, REALIZANDO LOS PAGOS RESPECTIVOS ANTE DICHA INSTITUCIÓN.

"EL EJECUTIVO ESTATAL" SEÑALA QUE A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE HAN CUBIERTO LOS PAGOS POR LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES, Y CORRESPONDERÁ A "EL AYUNTAMIENTO" LA RESPONSABILIDAD DE LOS MISMOS, A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN.

#### DE LA COMPETENCIA

DÉCIMO NOVENA.- "EL AYUNTAMIENTO" DEBERÁ OBSERVAR LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA Y HABRÁ DE EMITIR LAS NORMAS RELATIVAS A LA ADMINISTRACIÓN, ORGANIZACIÓN, PLANIFICACIÓN Y OPERACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES, PARA QUE ÉSTE SE PRESTE DE MANERA CONTINUA, UNIFORME, PERMANENTE Y REGULAR EN SU JURISDICCIÓN, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

VIGÉSIMA.- "EL AYUNTAMIENTO" ESTABLECERÁ LOS LINEAMIENTOS, NORMAS Y CRITERIOS TÉCNICOS APLICABLES, CONFORME A LOS CUALES PRESTARÁ EL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO, SANEAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE \_\_\_\_\_, TABASCO; PARA LO CUAL REALIZARÁ LAS OBRAS NECESARIAS QUE PARA ESE EFECTO SE REQUIERAN, CONSISTENTES EN CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO, PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y POTABILIZADORAS Y DEMÁS INFRAESTRUCTURA QUE RESULTE NECESARIA EN MATERIA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES EN SU JURISDICCIÓN; ASÍ COMO DE AQUELLAS DIRIGIDAS A MEJORAR LAS TECNOLOGÍAS VINCULADAS CON SU TRATAMIENTO, A FIN DE GARANTIZAR LA MÁS ALTA CALIDAD, TRATÁNDOSE DE LA CONSTRUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS, ÉSTAS SE REALIZARÁN POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ASFALTAMIENTO Y SERVICIOS MUNICIPALES.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" PROMOVERÁ LAS REFORMAS Y/O MODIFICACIONES A AQUELLAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN A LA MUNICIPALIZACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES, Y "EL AYUNTAMIENTO" ADECUARÁ SUS NORMAS A FIN DE RECIBIR DICHO SERVICIO Y ASÍ GARANTIZAR A LA CIUDADANÍA EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD EN SUS ACTOS DE AUTORIDAD COMO CONSECUENCIA DE ESTA TRANSFERENCIA.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- "EL AYUNTAMIENTO" SE COMPROMETE A REALIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES EN SU TERRITORIO, CON BASE A LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE RESULTEN APLICABLES EN LA MATERIA.

**VIGÉSIMO TERCERA.-** "EL AYUNTAMIENTO" SE COMPROMETE DENTRO DE UN TÉRMINO DE 30 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE RECIBA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES, A CONSTITUIR DENTRO DE SU MARCO JURÍDICO, UN ÓRGANO MUNICIPAL, QUE SE ENCARGUE DE LAS FUNCIONES QUE HASTA AHORA HA TENIDO A SU CARGO EL ÓRGANO OPERADOR ESTATAL "SAPAET".

**VIGÉSIMO CUARTA.-** EN EL MARCO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, PODRÁN DERIVARSE ACUERDOS O CONVENIOS DE COORDINACIÓN, CONCERTACIÓN, COLABORACIÓN U OTROS RELACIONADOS EN MATERIA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES.

**VIGÉSIMO QUINTA.-** "EL EJECUTIVO ESTATAL" Y "EL AYUNTAMIENTO" CON LA FINALIDAD DE CONCIENCIAR EL SUMINISTRO RACIONAL DE AGUA, PROMOVERÁN PROGRAMAS DE ORIENTACIÓN A LA POBLACIÓN USUARIA.

**VIGÉSIMO SEXTA.-** "EL AYUNTAMIENTO" SE COMPROMETE A NORMATR SU ACTUACIÓN Y A PROPORCIONAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES EN SU TERRITORIO, APLICANDO LAS TARIFAS QUE ACTUALMENTE TIENE AUTORIZADAS "SAPAET", Y QUE FUERON PUBLICADAS EN EL SUPLEMENTO NÚMERO 5259, DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, CON FECHA 03 DE FEBRERO DE 1993, O EN SU CASO LAS QUE SE ESTABLEZCAN EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 38, 39 Y 40 DE LA LEY DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE TABASCO, ASÍ COMO AQUELLAS QUE RESULTEN APLICABLES EN LA MATERIA, SIN MENOSCABO DE LAS FACULTADES QUE CORRESPONDAN A "EL AYUNTAMIENTO" EN LA FIJACIÓN Y COBRO DE LAS TARIFAS.

**VIGÉSIMO SÉPTIMA.-** "EL EJECUTIVO ESTATAL" SOLICITARA AL CONGRESO DEL ESTADO, LA AUTORIZACIÓN PARA ENAJENAR A FAVOR DE "EL AYUNTAMIENTO" LOS BIENES INMUEBLES, OBJETO DE ESTA TRANSFERENCIA.

**VIGÉSIMO OCTAVA.-** LAS PARTES DECLARAN QUE EN EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN, NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE, VIOLENCIA O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERE INVALIDARLO, SINO POR EL CONTRARIO, ES LA SIMPLE MANIFESTACIÓN DE VOLUNTADES.

EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN SURTE SUS EFECTOS LEGALES A PARTIR DE SU FIRMA, POR LO QUE ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO SIGNAN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE \_\_\_\_\_, TABASCO; A LOS \_\_\_\_\_

"POR EL EJECUTIVO ESTATAL"

"POR EL AYUNTAMIENTO"

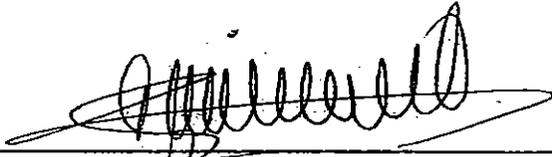
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.

PRESIDENTE MUNICIPAL

SECRETARIO DE GOBIERNO	SÍNDICO DE HACIENDA
SECRETARIO DE COMUNICACIONES, ASENTAMIENTOS Y OBRAS PÚBLICAS	CONTRALORA MUNICIPAL
SECRETARIO DE CONTRALORIA	DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA LA TRANSFERENCIA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES, ENTRE EL EJECUTIVO ESTATAL Y EL AYUNTAMIENTO DE _____	
SECRETARIO DE FINANZAS	DIRECTOR DE ADMINISTRACION
SECRETARIO DE SALUD	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECTOR GENERAL DE SAPAET	
TITULAR DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS A LOS MUNICIPIOS	
SECRETARIO GENERAL DEL SUTSET	

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE TRANSFERENCIA DE SERVICIOS  
PUBLICOS A LOS MUNICIPIOS**

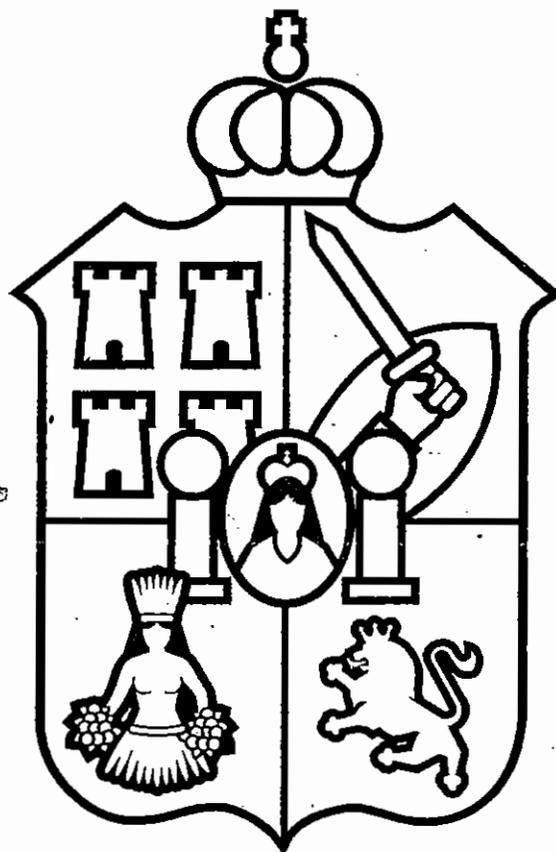
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 4, 12 fracción IV y 29 fracción LII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 6 y 23 del Reglamento Interior de la Comisión Especial para la Transferencia de Servicios Públicos a los Municipios, se expide el presente Manual de Procedimientos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los 15 días del mes de mayo del año dos mil ocho, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.



---

MAPP Luciano Cámero Martínez

Titular de Comisión Especial para la Transferencia  
de Servicios Públicos a los Municipios



# TABASCO

*Trabajar para transformar*

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.